



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 AGO 2016

**VISTO:** la solicitud formulada por eventuales acreedores financieros del proyecto ferroviario Algorta - Fray Bentos "Licitación Pública N°2/016 - Participación Pública Privada - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, VÍA Y DESVÍOS EN TRAMO FERROVIARIO "ALGORTA - FRAY BENTOS", a fin de robustecer la calidad crediticia de la entidad contratante del Proyecto (Administración de Ferrocarriles del Estado "AFE").-----

**RESULTANDO:** I) Que se está llevando a cabo un proceso para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura, vía y desvíos en el tramo ferroviario Algorta - Fray Bentos, con la finalidad de cumplir, asimismo, con el objetivo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de impulsar el desarrollo del país como centro logístico regional. La mejora de la infraestructura ferroviaria permitirá no sólo atender una demanda insatisfecha actual, sino además atender posibles requerimientos futuros de nuevos emprendimientos.-----

II) Que el proyecto implica una inversión importante para el país, que se estima entre 90 y 120 millones de dólares americanos.-----

III) Que se ha dado cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley N°18.786 de 19 de julio de 2011 y los artículos 13, 16, 17 y 18 del Decreto N°17/012 de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el Decreto N°251/015 de 14 de setiembre de 2015.-----

IV) Que el artículo 60 de la Ley N°18.786 de 19 de julio de 2011, prevé

que ante la existencia de transferencia de riesgo, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo.-----

**CONSIDERANDO:** I) La conveniencia de desarrollar la infraestructura ferroviaria a fin de mejorar la competitividad del país.-----

II) Que algunas de las referidas inversiones serán efectuadas en el marco de la Ley N°18.786 de Contratos de Participación Público Privada de fecha 19 de julio de 2011, siendo el plazo del contrato de hasta 30 años.-----

III) Que el Poder Ejecutivo ha entendido conveniente manifestar su voluntad de respaldar el proyecto, con el fin de obtener los objetivos perseguidos.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°18.786 de 19 de julio de 2011 y los artículos 13, 16, 17 y 18 del Decreto N°17/012 de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el Decreto N°251/015 de 14 de setiembre de 2015.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Manifestar el compromiso de incluir una asignación presupuestal a partir de la Rendición de Cuentas a presentar en el año 2017, hasta la terminación del contrato, con la finalidad enunciada precedentemente.-----

**2°.-** De acuerdo a lo expresado en el artículo 60 de la Ley N°18.786 de 19 de julio de 2011 y entendiendo que el proyecto muestra una transferencia significativa de riesgos tanto en la fase de construcción como de operación,



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24, Programa 298, Asignación Contrataciones PPP, y será canalizada como incremento en subsidio a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). Los referidos créditos presupuestales podrán ser cedidos por la citada Administración a favor del Contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de los pagos por disponibilidad que asuma la Administración Contratante.--  
3°.- Comuníquese, notifíquese, etc..-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020